

San Juan, 25 de marzo de 2020.

## **RESOLUCIÓN GENERAL N° 001/20**

### **VISTO:**

Que con fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró como pandemia el brote del nuevo coronavirus COVID-19 a nivel global.

Que con fecha 19/03/2020, se publicó en el Boletín Oficial el Decreto DECNU N°: 297/2020-APN-PTE que establece el aislamiento social preventivo y obligatorio desde el 20/03/2020 hasta el 31/03/2020 inclusive.

La situación por la que se está atravesando, desde el punto de vista sanitario y económico en la que se encuentra nuestro país y en particular los afiliados a CAPIA.

### **CONSIDERANDO:**

Que dicha medida de carácter excepcional y extraordinaria ha afectado en forma no deseada el trabajo de los profesionales afiliados a la Caja y por lo tanto, los ingresos económicos de los mismos.

Que, como consecuencia de ello, se verá afectada la cadena de pagos de las obligaciones asumidas por los afiliados para con la Caja.

Que conforme las funciones que tiene la Junta de Administración estipuladas en el artículo 10º incs. c), d) y e) de la Reglamentación de la Ley N°: 443-S (antes 6334), puede realizar las gestiones que juzgue adecuadas en resguardo de los derechos e intereses de los afiliados y beneficiarios, dictando normas para el logro de objetivos que promuevan la solidaridad para con ellos.

### **POR ELLO:**

**LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES  
DE LA INGENIERIA Y AGRIMENSURA DE LA  
PROVINCIA DE SAN JUAN  
RESUELVE:**



**Artículo 1º)** Establecer para el cumplimiento de las obligaciones (aportes y planes de pagos por aportes) correspondientes al mes de febrero del corriente año, cuyo vencimiento operó el 20/03/2020, en forma excepcional el no cobro de recargo y mora para aquellos afiliados que cancelen los mismos hasta el 20 de abril de 2020.

**Artículo 2º)** Prorrogar en forma excepcional hasta el 20 de mayo de 2020, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones (aportes y planes de pagos por aportes) de los afiliados para con la Caja, correspondientes al mes de marzo del corriente año, sin que las mismas devenguen recargo ni mora.

**Artículo 3º)** Continuar con el pago de los beneficios otorgados por jubilación proporcional, invalidez y pensiones en tiempo y forma.

**Artículo 4º)** Evaluar la situación conforme se vayan dando los acontecimientos, de manera de adecuar los plazos para el cumplimiento de las obligaciones para con CAPIA.

**Artículo 5º)** Comuníquese y archívese.

Ing. Antonio Heredia Ávila  
Secretario

Ing. Mariela Griselda López  
Tesorera

Ing. Marcelo Codón  
Presidente